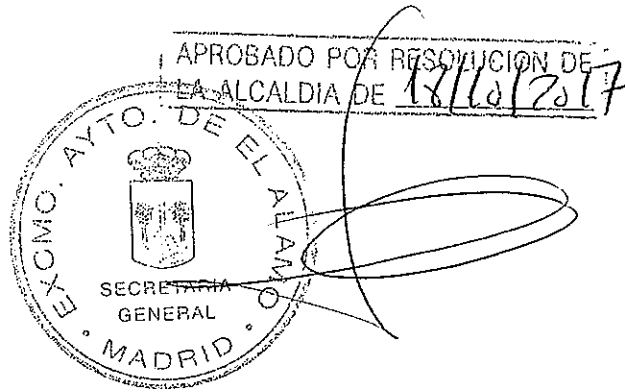




AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO CONDUCTOR SERVICIO DE EMERGENCIAS, CON OBJETO DE CUBRIR SUSTITUCIONES DEL PERSONAL LABORAL QUE DESEMPEÑA DICHAS FUNCIONES.

1º.- OBJETO:

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo para contratar personal laboral temporal a tiempo cierto con la categoría profesional de Técnico Conductor Servicio de Emergencias, cuando las necesidades del Ayuntamiento de El Álamo requieran esta fórmula contractual no permanente para dar respuesta a situaciones urgentes e inaplazables derivadas de la necesidad de cubrir sustituciones del personal laboral municipal que desempeña dichas funciones.

1.2. **Ámbito funcional:** la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Técnico Conductor Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de El Álamo.

1.3. **Duración:** Cada contrato laboral temporal tendrá la duración necesaria para cubrir las sustituciones que se produzcan, finalizando en cada caso, cuando se produzca la reincorporación al servicio del trabajador municipal sustituido. En ningún caso los contratos podrán tener una duración superior a los dos años.

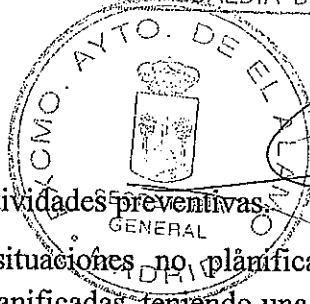
2º.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Consistirá en realizar los trabajos de Equipos de Primera Intervención en cualquier emergencia de Protección Civil en el Municipio de El Álamo, así como todo lo expuesto en el R.D. 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias:

- Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.

- Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de Emergencia.
- Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.
- Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de tele operación y tele asistencia.
- Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.
- Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.
- Controlar y reponer las existencias de material sanitario de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.
- Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.
- Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.
- Aplicar los procedimientos logísticos que aseguran el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el mando sanitario responsable de la intervención.
- Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible colaborando con los responsables del centro coordinador.
- Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones.
- Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.
- Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.
- Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.
- En general cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por sus superiores debido a razones de servicio.

APROBADO POR RESOLUCION DE
LA ALCALDIA DE 17/10/2017



Como miembro de Protección Civil:

- Realización de simulacros anuales.
- Velar por la seguridad del ciudadano a través de actividades preventivas.
- Servicios especiales tanto de emergencia en situaciones no planificadas como incendio, inundaciones, así como para situaciones planificadas, teniendo una función de apoyo.
- Apoyo a la seguridad en los actos Institucionales, culturales, con asociaciones, en conciertos y demás eventos que lo requieran.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se enumeran en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado, en su caso:

- a) Tener nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y, no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado como "Técnico en Emergencias Sanitarias" previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los

vehículos de transporte sanitario por carretera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. f) Estar en posesión del permiso de conducir clases B y C en vigor.

4º.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento selectivo será el de Concurso de méritos, que no tendrá carácter eliminatorio, ya que consistirá en la calificación y valoración de los méritos debidamente alegados y acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica a continuación.

5.- BAREMO Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Será objeto de valoración la carrera profesional, la formación y la actividad de investigación de los aspirantes, conforme a los méritos que a continuación se relacionan:

A) Experiencia Profesional:

A) Se valorará la experiencia profesional en un puesto de trabajo igual o equivalente al de Técnico en Emergencias en Ambulancias de Soporte Vital Básico o Avanzado, a razón de 0,5 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses. En ningún caso la puntuación por Experiencia Profesional podrá **exceder de 5 puntos**.

B) Se valorarán los servicios como Voluntario de Protección Civil, a razón de 0,25 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses. En ningún caso la puntuación por experiencia como Voluntario de Protección Civil podrá **exceder de 5 puntos**.

B) Formación.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, por las Universidades y Colegios Oficiales, y por otras organizaciones siempre que, en este último caso, vengan refrendados por la Comisión de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud, directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos, así como aquellos que a criterio de la Comisión de Valoración reúnan las suficientes garantías de calidad docente, que estén dirigidos a su categoría profesional. La puntuación máxima por el apartado correspondiente a Formación no podrá **exceder de 5 puntos**.

Los cursos deberán haber sido realizados en los diez años anteriores a la publicación de esta convocatoria, y dirigidos a la categoría profesional convocada y, en especial, sobre las siguientes materias:

- Reanimación cardiopulmonar avanzada

APROBADO POR RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE 18/10/2017



- Soporte vital avanzado y soporte vital en trauma.
- Catástrofes y riesgos N.R.B.Q.
- Urgencias y emergencias extrahospitalarias.
- Responsabilidad y marco legal en emergencias extrahospitalarias.
- Coordinación en urgencias y emergencias.
- Gestión de la flota de vehículos.
- Atención telefónica al ciudadano.
- Radiocomunicaciones.
- Tele-emergencia.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Logística sanitaria.

Valoración: Se valorarán en función de las horas de duración, a razón de:

- Por cada curso < 10 horas..... 0,20 puntos.
- Por cada curso de 10 horas y < 25 horas..... 0,25 puntos.
- Por cada curso de 25 horas y < 50 horas..... 0,30 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y < 100 horas..... 0,40 puntos.
- Por cada curso de >100 horas..... 0,50 puntos.

El valor de las horas no presenciales se cuantificará en un 10 por ciento de las presenciales.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Cada crédito se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. En caso de tratarse de créditos oficiales previos a los ECTS, el Tribunal Calificador realizará la equiparación a los mismos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia de participación, aportando los documentos acreditativos de dichos méritos. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

C) Investigación. En ningún caso la puntuación total por investigación podrá **exceder de 2 puntos.**

Se valorará cada publicación relacionada con la emergencia sanitaria, hasta tercer autor, según el siguiente desglose:

- Ponencia: 0,35 puntos.
- Publicación o artículo en revista científica: 0,50 puntos.

6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud oficial de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con los siguientes apartados:

Forma de presentación: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, debiendo emplearse al efecto, el modelo de impreso que figura como Anexo I de las Bases. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

Lugar y plazo: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos enumerados en las Bases, será presentado en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en cuyo caso, el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente, adjuntando copia de la solicitud y de la documentación aportada, remitiéndola al correo electrónico siguiente: "secretaria@aytoelalamo.es".

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentos a adjuntar: los aspirantes deberán presentar, junto con el modelo de solicitud oficial, una copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor, así como copia del certificado de vida laboral, contratos laborales, nombramientos, certificados y diplomas que permitan acreditar los méritos de la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la documentación aportada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

7º.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos se alegarán en la solicitud de participación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de El Álamo, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional, se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Álamo deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

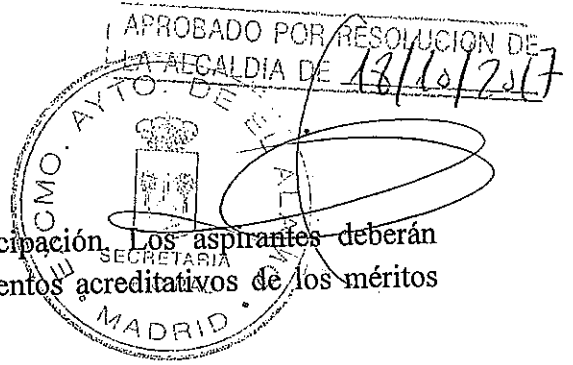
Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejados las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

8º.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y



excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. La resolución será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

La resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución, para la subsanación de errores, indicando que a quien no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado/a, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en el mismo. Ese mismo día se publicará la composición nominal de la Comisión de Valoración.

Los/las aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de conformidad con lo que previene los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

9º.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Composición y actuación: El proceso de selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración.

La Comisión estará constituida por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que serán designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citada Comisión.

Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y del Vocal, o en su caso, de quienes les sustituyan.

En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión y, los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejal Delegada de Personal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando